



E.S.E Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

RESOLUCION No. **548** -   
( **04 NOV 2020** )

### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3°, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

*"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*

*2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*

*3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*

*"..."*

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Comunicación de fecha 03 de Noviembre de 2020, suscrito por la Fiscal de **ANTHOC** Seccional Huila, solicita permiso sindical para la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA**, para

“Servimos con Excelencia Humana”

«-----»

<b>Zona Norte</b> Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	<b>Zona Oriente</b> Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	<b>Hospital Canaima</b> Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	<b>Zona Sur</b> Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---

Sistema de Información y Atención al Usuario 8632828 - Línea gratuita 018000943781



E.S.E Carmen Emilia Ospina  
NIT. 813.005.265-7  
www.esecarmenemiliaospina.gov.co

atender actividades relacionadas con la Organización Sindical los días 05, 06, 11, 12, 19, 20 y 26 de Noviembre del 2020.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud de permiso sindical radicado a esta entidad el día 03 de Noviembre de 2020, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA** para atender actividades relacionadas con la Organización Sindical los días 05, 06, 11, 12, 19, 20 y 26 de Noviembre del presente año.

Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia de la participación de la Comisión correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso sindical para la funcionaria **LUDIVIA VANEGAS MURCIA** para atender actividades relacionadas con la Organización Sindical los días 05, 06, 11, 12, 19, 20 y 26 de Noviembre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano en el término de tres (03) días hábiles siguientes a la participación la constancia correspondiente.

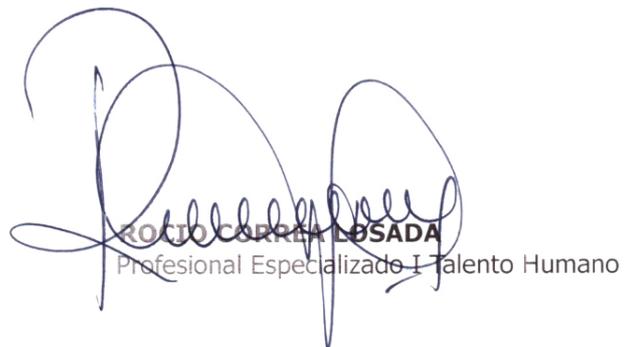
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, **04 NOV 2020**

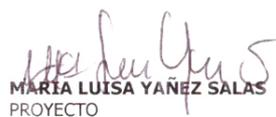


**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
Gerente



**ROCÍO CORREA LOSADA**  
Profesional Especializado I Talento Humano

**JULIAN MAURICIO LÓPEZ CLAVIJO**  
Revisó y Aprobó



**MARÍA LUISA YAÑEZ SALAS**  
PROYECTO

“Servimos con Excelencia Humana”



JUNTA DIRECTIVA DPTAL  
Personería Jurídica No. 0489  
22 de febrero de 1973  
NIT. 860403871-9 Filial: CUT - UIS

*Asociación Nacional Sindical de  
Trabajadores y Servidores Públicos de la  
Salud, Seguridad Social Integral y Servicios  
Complementarios de Colombia*



CENTRAL UNITARIA DE  
TRABAJADORES

**AH-292**

Neiva, 03 de Noviembre 2020

Doctor  
**JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ**  
Gerente  
E.S.E Carmen Emilia Ospina  
Neiva- Huila

Cordial Saludo,

Muy comedidamente me permito solicitarle permiso sindical remunerado para la compañera **LUDIVIA VANEGAS MURCIA** para los días 05, 06, 11, 12, 19, 20 y 26 de Noviembre del año en curso, para realizar tareas propias de su Cargo.

Mi petición se fundamenta en el artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 y el Decreto 2813 de 2000, relativos al Derecho de Asociación y las garantías para su ejercicio.

Agradezco la atención prestada.

**YAMILE ANDRADE CHAVARRO**  
Fiscal